

N O M B R A M I E N T O

Los suscritos Guillermo Amado Alcaraz Cross y María de Lourdes Becerra Pérez, con el carácter de **Consejero Presidente** y **Secretaria Ejecutiva**, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, respectivamente, al que en lo sucesivo se denominará como **EL INSTITUTO**, de conformidad con lo señalado en los artículos 137, párrafo 1, fracciones I; 143, párrafo 2, fracciones I y XVI; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 17 y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 526, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, expedimos el presente **NOMBRAMIENTO** a favor del ciudadano **Briseño Javier** a quien en lo sucesivo se denominará como **EL SERVIDOR PÚBLICO**.

I. Datos personales:

Nombre: Briseño Javier

Nacionalidad: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Sexo: [REDACTED]

Estado civil: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

C.U.R.P.: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Versión Pública; Eliminada información dentro de 7 renglones. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. Cargo del nombramiento:

EL SERVIDOR PÚBLICO se desempeñará en el cargo de **Técnico en Informática**, adscrito a la Unidad de Informática de **EL INSTITUTO**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción II, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Partida presupuestal:

La plaza de **EL SERVIDOR PÚBLICO** será cubierta con la partida presupuestal número **1131** y demás aplicables del presupuesto de **EL INSTITUTO**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción III, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Carácter del nombramiento:

El presente nombramiento le confiere la calidad de **EMPLEADO PÚBLICO DE CONFIANZA**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, párrafo I, inciso a) fracción 2º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V. Vigencia del nombramiento:

El presente nombramiento se otorga a **EL SERVIDOR PÚBLICO** con el carácter de **DEFINITIVO**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracciones V y XI, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, entrando en vigor a partir de la suscripción del presente documento.

VI. Duración de la jornada de trabajo:

El horario de labores de **EL SERVIDOR PÚBLICO**, será de las 09:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, el cual podrá ser modificado en cualquier momento según lo requieran las necesidades del servicio. Para el supuesto de que resulte necesaria la realización de actividades propias de su cargo y fuera del horario laboral, el superior jerárquico inmediato deberá indicarlo por escrito a **EL SERVIDOR PÚBLICO**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, 29, y 33 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y 3 numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. Sueldo y demás prestaciones:

EL SERVIDOR PÚBLICO disfrutará de un salario mensual bruto de **\$25,429.00 (Veinticinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)** el cual le será cubierto de forma quincenal a más tardar los días quince y último de cada mes y, en caso de que el día de pago no sea laborable, el sueldo se cubrirá el día hábil anterior.

En el monto indicado se encuentra incluido el pago de los días de descanso.

La forma de pago será bajo la modalidad que establezca **EL INSTITUTO**, y éste se realizará por conducto de su Dirección de Administración y Finanzas.

N O M B R A M I E N T O

EL INSTITUTO se obliga, a proporcionar a EL SERVIDOR PÚBLICO las prestaciones establecidas en la legislación laboral aplicable, mismas que se encuentran previstas en el presupuesto de egresos de EL INSTITUTO.

EL INSTITUTO, descontará a EL SERVIDOR PÚBLICO el importe correspondiente a las contribuciones fiscales, aportaciones al fondo de pensiones y, en su caso, las demás que procedan acorde a lo dispuesto por los artículos 54 Bis-5 y 56, fracciones VI y XVI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; dichos descuentos estarán reflejados en el recibo que EL INSTITUTO entregará a EL SERVIDOR PÚBLICO, en el que se contendrán los montos y conceptos correspondientes, a efecto de que éste cuente con los medios necesarios para realizar las aclaraciones que estime convenientes.

EL INSTITUTO se obliga, de conformidad con el artículo 56, fracción XII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a proporcionar a EL SERVIDOR PÚBLICO, los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales que por ley le corresponden.

Asimismo, de conformidad con el artículo 65 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, las incapacidades que se autoricen con motivo de enfermedades no profesionales, serán cubiertas en los términos que al efecto dispone el artículo 44 del cuerpo normativo antes citado.

En relación con los riesgos de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, las incapacidades que de dichas eventualidades se deriven serán cubiertas en los términos previstos por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y la Ley del Seguro Social.

EL SERVIDOR PÚBLICO recibirá el pago de la parte proporcional de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y compensaciones por la cantidad que resulte.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VII, y 36 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

VIII. Lugar en que prestará sus servicios:

EL SERVIDOR PÚBLICO prestará sus servicios en las oficinas centrales de EL INSTITUTO. Sin embargo, tal circunstancia podrá cambiar, transitoria o permanentemente, de conformidad con las necesidades del organismo electoral para el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando no exista demérito en el salario y demás prestaciones laborales, o así lo solicite EL SERVIDOR PÚBLICO, caso en que deberá sujetarse al salario y demás prestaciones del nuevo cargo o puesto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción VIII, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IX. Obligaciones:

Las obligaciones de EL SERVIDOR PÚBLICO, será coadyuvar con el Coordinador en:

- I. Proveer bajo la instrucción del Jefe Auxiliar, los servicios electrónicos como el portal de internet, el correo electrónico y los demás que determine el Consejo General;
- II. Investigar y analizar bajo la instrucción del Jefe Auxiliar, de manera permanente, nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones que puedan ser aplicadas en las tareas del Instituto;
- III. Proveer bajo la instrucción del Jefe Auxiliar, la tecnología e infraestructura necesarias en comunicación: redes, voz, video, datos y otros, a los distintos órganos del Instituto;
- IV. Elaborar y proponer al Jefe Auxiliar, los lineamientos técnicos para la adquisición de equipo de cómputo, sistemas operacionales, y mantenimiento de los mismos;
- V. Proponer al Jefe Auxiliar, planes de actualización y aprovechamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones;
- VI. Proponer al titular de la unidad, políticas y estándares en materia de seguridad informática;
- VII. Apoyar bajo la instrucción del Jefe Auxiliar, a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones;
- VIII. Establecer al Jefe Auxiliar, los mecanismos informáticos necesarios para garantizar que la información institucional esté disponible en todo momento;
- IX. Conformar bajo la instrucción del Jefe Auxiliar, la red estatal electoral para enlazar a los Consejos Distritales y Municipales con el sitio central del Instituto;
- X. Brindar asesoría y soporte técnico bajo la instrucción del Jefe Auxiliar, a las diversas áreas del Instituto;
- XI. Coadyuvar bajo la instrucción del Jefe Auxiliar, en la capacitación del personal del Instituto en materia de informática, especialmente en materia de aplicaciones, tecnología, paquetería, canto electrónico, programa de resultados electorales preliminares y sistema de votación electrónica;
- XII. Coadyuvar bajo la instrucción del Jefe Auxiliar, en la elaboración de los proyectos de lineamientos y bases para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, Canto Electrónico, Votación y/o Urna Electrónica, además de los que le sean solicitados por el Consejo General, el Consejero Presidente, el Secretario Ejecutivo o el Director General;

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México

01 (33) 3641.4507/09/18

N O M B R A M I E N T O

- XIII. Coadyuvar bajo la instrucción del Jefe Auxiliar, en la elaboración de los criterios generales de carácter científico para la realización de encuestas por muestreo;
- XIV. Coadyuvar bajo la instrucción del Jefe Auxiliar, en la elaboración de la propuesta de diseño de la boleta electrónica para las elecciones donde se contará con voto y/o urna electrónica;
- XV. Desarrollar e implementar bajo la instrucción del Jefe Auxiliar, las herramientas informáticas necesarias para remitir la información capturada y sistematizada en archivos de consulta pública en la página web del Instituto y los demás medios que determine el Consejo General;
- XVI. Coordinar bajo la instrucción del Jefe Auxiliar, el diseño y supervisar la administración del portal de Internet del Instituto, así como actualizarlo y darle mantenimiento;
- XVII. Elaborar bajo la instrucción del Jefe Auxiliar, instructivos, guías, manuales y demás documentos relacionados con el uso, operación y manejo de los diferentes sistemas;
- XVIII. Proponer al Jefe Auxiliar, los mecanismos de selección de personal técnico en informática para los Consejos Distritales y Municipales Electorales;
- XIX. Las demás actividades que se puedan generar derivadas de los convenios de colaboración que puedan ser celebrados entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;
- XX. Las que en su momento puedan ser determinadas por el Consejo General o el Titular de la Dirección, por ser necesarias para el desarrollo de las actividades de este Instituto Electoral; y
- XXI. Mas las establecidas dentro del artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

X. Protesta:

El Consejero Presidente, en razón de lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y 17, fracción IX, y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, pregunta al ciudadano: **Briseño Javier**.

*"¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de **Técnico en Informática** que le es conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco y las leyes que de ella emanen, en especial el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como su lealtad al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?"*

El ciudadano **Briseño Javier** responde: "Sí, protesto".

El Consejero Presidente señala: "Si no lo hiciera así que la Nación y el Estado se lo demanden".


XI. Extinción de obligaciones contractuales anteriores:

EL INSTITUTO, así como EL SERVIDOR PÚBLICO, reconocen expresamente que el presente documento deja sin efectos los anteriores nombramientos que establezcan la relación laboral que pudieran existir entre los aquí signantes; no obstante, EL INSTITUTO reconoce el tiempo de servicio que EL SERVIDOR PÚBLICO le ha prestado con anterioridad a la suscripción del presente documento.

Se extiende el presente por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de enero de 2017.


Guillermo Amado Alvaraz Cross.
Consejero Presidente.


María de Lourdes Becerra Pérez.
Secretaría Ejecutiva.


Briseño Javier
Servidor Público.